

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se rectifican diversas disposiciones sobre concesión de parques ostrícolas, depósitos reguladores y viveros a los señores que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Padecido error en la redacción de las Ordenes ministeriales de Comercio que más adelante se relacionan, al no precisarse el preceptivo plazo de duración de las mismas, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Puertos y el 13 de la Orden ministerial de 11 de junio de 1930, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se rectifican las Ordenes ministerial de Comercio de fechas:

- a) 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 302), por la que se conceden parques ostrícolas a don Fernando de la Roza Velarde, don Felipe Ruano del Campo, doña Laura San Emeterio Ugalde, don Antonio Prada González, don Domingo Fuente Ugalde, don Rafael Losada Fernández, doña María Mercedes Burgaleta Ramos, doña María Josefa Fernández Toca, don Domingo Badiola Argos, don Valeriano Mardones Quincoces, don José Pontón Fernández, don Angel Badiola Argos, don Ramón Badiola Argos, don Enrique Salz Canales, en nombre del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Santoña; don Enrique Salz Canales, don Federico Álvarez Villar, don Damián López Ansorena, don José María del Val Barrero, don Luis del Val Barrero, don Eloy Llanos García y doña María Dolores Ruano del Campo.
- b) 10 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 305), por la que se conceden depósitos reguladores de ostras y almejas a don Manuel Alfonso Mourellos, don Francisco Casas Otero y doña Francisca Cao Vidal.
- c) 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 78), por la que se concede un depósito regulador de ostras y almejas a doña María Mascato Fadin.
- d) 18 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 179), por la que se concede un depósito regulador de almejas a don Juan Padín Lijo.
- e) 30 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 206), por la que se concede un vivero fijo de moluscos a don José Castaño Doval.
- f) 30 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 209), por la que se conceden parques ostrícolas a don Luis del Val Barrero, don José María del Val Barrero, don Angel Badiola Argos, don Damián López Ansorena, don Felipe Ruano del Campo, don Jesús Vicente Ortiz de Echevarría, doña Julia Badiola Argos, doña Amada Diego Ortiz, don Abelardo Argos Espino, don Emilio Benito Gobantes, don Alvaro González-Pardo Autrán y don Francisco Elorz Marquín.
- g) 17 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 289), por la que se conceden parques ostrícolas a don Federico Álvarez Villar, don Domingo Fuente Ugalde, don Rafael Losada Fernández, don Rafael Colas Hedilla, don Enrique Salz Canales, doña Mercedes Burgaleta Ramos, doña María Josefa Fernández Toca, don Eloy Llanos García, don Antonio Prada González y doña Magdalena Diaque Ortiz.

Se anula el punto segundo de estas Ordenes ministeriales, que quedará redactado en la forma siguiente:

Segundo.—La concesión se entiende hecha en precario y por un plazo de diez años, prorrogables por periodos de igual duración a petición de los interesados (el plazo de concesión deberá contarse a partir de la fecha en que se publicaron en los diferentes números del «Boletín Oficial del Estado» las Ordenes ministeriales que ahora se rectifican). Las concesiones se otorgan sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados ni arrendada y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 3 de marzo de 1965 por la que se autoriza la instalación de diversos parques de cultivo de ostras en el Distrito marítimo de Santoña.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en solicitud de la autorización oportuna para instalar parques de cultivo de ostras en la playa de la Arenilla de la ría de Santoña, Distrito

marítimo de Santoña, y que en los citados expedientes se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las condiciones siguientes:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que se señala en la Memoria y planos que figuran en los expedientes y darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la fecha en que éstas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha en precario y por un plazo de diez años, prorrogables por igual periodo, a petición del concesionario; el plazo de concesión deberá contarse a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento; no podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados, ni arrendada y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en la base segunda de esta Orden.

Quinta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 151) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario: Don Abelardo Argós Espino.
Aprovechamiento: Parque de cultivo de ostras.
Extensión: 75 x 80 metros = 6.000 metros cuadrados.
Situación: Orilla norte del canal de Ano en punta Arenilla, en la ría de Santoña, Distrito marítimo de Santoña.

Peticionario: Doña Julia Badiola Argos.
Aprovechamiento: Parque de cultivo de ostras.
Extensión: 75 x 80 metros = 6.000 metros cuadrados.
Situación: Punta de la Arenilla entre el canal de Ano y Boo, en la ría de Santoña, Distrito marítimo de Santoña.

Peticionario: Doña Amada Diego Ortiz.
Aprovechamiento: Parque de cultivo de ostras.
Extensión: 75 x 80 metros = 6.000 metros cuadrados.
Situación: Punta de la Arenilla entre el canal de Ano y Boo, en la ría de Santoña, Distrito marítimo de Santoña.

Peticionario: Don Alvaro González-Pardo Autrán.
Aprovechamiento: Parque de cultivo de ostras.
Extensión: 75 x 80 metros = 6.000 metros cuadrados.
Situación: Orilla norte del canal de Ano en punta Arenilla, en la ría de Santoña, Distrito marítimo de Santoña.

Peticionario: Don Emilio Benito Gobantes.
Aprovechamiento: Parque de cultivo de ostras.
Extensión: 75 x 80 metros = 6.000 metros cuadrados.
Situación: Orilla norte del canal de Ano en punta Arenilla, en la ría de Santoña, Distrito marítimo de Santoña.

Peticionario: Don Francisco Elorz Marquín.
Aprovechamiento: Parque de cultivo de ostras.
Extensión: 75 x 80 metros = 6.000 metros cuadrados.
Situación: Orilla norte del canal de Ano en punta Arenilla, en la ría de Santoña, Distrito marítimo de Santoña.

Peticionario: Don Jesús Vicente Ortiz de Echevarría.
Aprovechamiento: Parque de cultivo de ostras.
Extensión: 75 x 80 metros = 6.000 metros cuadrados.
Situación: Orilla norte del canal de Ano en punta Arenilla, en la ría de Santoña, Distrito marítimo de Santoña.